

La sociedad cooperativa El Progreso, de Los Gallardos, una iniciativa para promover el ahorro entre las clases trabajadoras

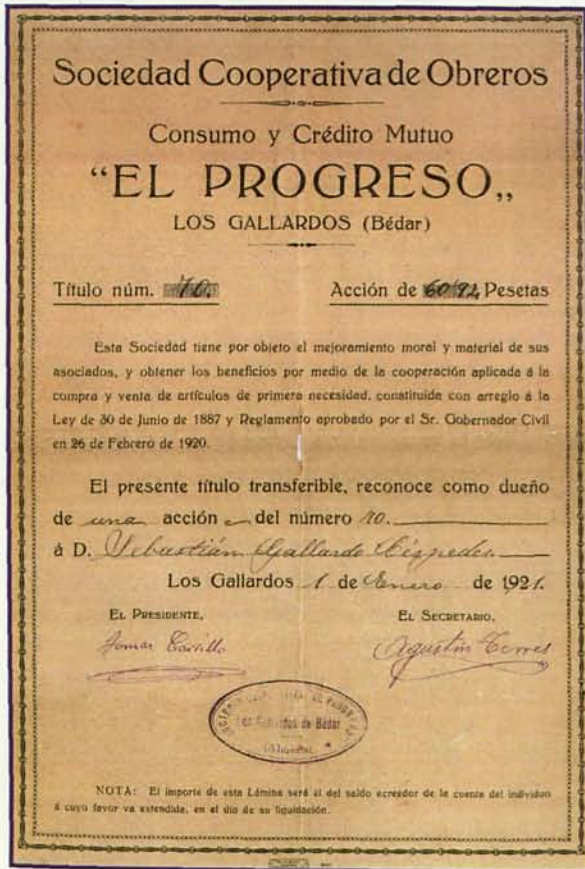
Juan Antonio Soler Jódar
Emilio Ruiz Ruiz

Siguiendo las disposiciones de la Ley de Asociaciones del 30 de junio de 1.887 se fundaron en muchos pueblos unas sociedades obreras que tenían el objetivo de promover el ahorro entre las clases trabajadoras mediante la creación de un fondo común para invertir en la adquisición de artículos de primera necesidad. En nuestra zona de influencia -Bédar y Los Gallardos- se conocía de la existencia de la sociedad cooperativa *La Igualdad*, fundada en El Pinar. Se tiene constancia de la existencia de dos reglamentos: uno inicial, aprobado por el Gobernador Civil de Almería el 18 de julio de 1.905, y otro modificado, aprobado el 8 de octubre de 1.919.

En Los Gallardos no se tenía noticia de que se hubiera fundado ninguna sociedad de este tipo hasta el hallazgo, en la casa de Paco Castaño, de una acción de una sociedad cooperativa a nombre de Sebastián Gallardo Céspedes y fechada en Los Gallardos a 1 de enero del año 1.921. Esta acción nos delata la existencia de una sociedad olvidada hasta ahora y que se llamaba *El Progreso*. Algunos mayores de Los Gallardos recuerdan ahora haberla visto funcionando, primeramente en el local que posteriormente sería la tienda de Alonso Cañadas, en la calle Mayor, y después, unas puertas más arriba, pero en la acera de enfrente, en la casa de era de la tía Isabel Bolea, hoy de Paco Molina. No ha sido posible encontrar en los archivos históricos provinciales el reglamento de esta sociedad que, según la información que aparece en la acción hallada, fue aprobado por el Gobernador Civil el día 26 de febrero de 1920, teniendo como presidente a Tomas Carrillo y como Secretario a Agustín Torres. No obstante, todo hace pensar que este reglamento no difería demasiado del reglamento modificado aprobado meses antes por parte de la sociedad cooperativa *La Igualdad*, domiciliada en El Pinar de Bédar.

reglamento de 1.905 de la sociedad cooperativa *La igualdad* los objetivos eran los siguientes: *Reunir un fondo con los donativos de los asociados, el cual será invertido en artículos de primera necesidad para la vida, los cuales se distribuirán entre los asociados, en la forma que se acuerde por mayoría.* El reglamento modificado de la misma sociedad del año 1.919 nos define el objetivo de *Proporcionar a los socios toda clase de géneros de consumo y uso a precios más económicos que los que rijan en la localidad.* El objetivo que perseguía la sociedad *El Progreso* está definido en la acción que se ha encontrado y es el siguiente: *Esta sociedad tiene por objeto el mejoramiento moral y material de sus asociados, y obtener los beneficios por medio de la cooperación aplicada a la compra y venta de artículos de primera necesidad.*

A continuación pasamos a transcribir los artículos que consideramos más significativos del reglamento modificado de la sociedad *La Igualdad*, de la cual parece derivar la sociedad fundada en Los Gallardos.



SUPER - TURRE

Los mejores precios
del levante almeriense



TRABAJAMOS SIN
DESCANSO PARA USTED

Avda. Almería, 56 - Tfno.: 950 46 80 61 - 04639 TURRE (Almería)

HELADERÍA



BOCADILLOS CALIENTES
Malecón, 104 - Telf. 950

ASOCIACION CULTURAL PARA EL PROGRESO DE LOS GALLARDOS

REGLAMENTO MODIFICADO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA "LA IGUALDAD"

(Impreso de 20 páginas realizado por la Imprenta de J. de Haro Hermanos, de Vera)

Artículo 1º. La asociación se denomina Sociedad Cooperativa "La Igualdad" y se rige por las disposiciones de la Ley de Asociaciones del 30 de Junio de 1887 y por el presente Reglamento, teniendo su domicilio en El Pinar de Bédar. Coto minero.

Artículo 2º. Su objeto es proporcionar a los socios toda clase de géneros de consumo y uso a precios más económicos que los que rijan en la localidad.

(...)

Artículo 4º. Habrá tres clases de socios, que se denominarán Fundadores, Efectivos y Eventuales o Accidentales. Serán socios *Fundadores* todos los socios actuales y los que, habiendo sido Fundadores y se hubiesen visto obligados a consumir su participación a causa de la Guerra Europea, soliciten reingresar nuevamente acompañando el importe consumido o retirado. Serán socios *Efectivos* los que al ser admitidos como tales entreguen el importe de la cuota de entrada, que será de 50 pesetas. Pertencerán a la categoría de *Eventuales* o *Accidentales* todos los que, dependiendo de "La Unión Bedareña", de la "Compañía de Águilas" o de esta Cooperativa y no disponiendo de medios para desembolsar el importe de la cuota de entrada, deseen formar parte de la Sociedad sin pagar cuota alguna o pagándola a plazos cuyo mínimo será a razón de 5 pesetas mensuales.

Artículo 5º. El ingreso en esta sociedad se solicitará del Presidente por medio de una hoja que se facilitará en



Portada del Reglamento de la Sociedad Cooperativa La Igualdad, fundada en El Pinar de Bédar para estimular al ahorro de las clases trabajadoras.

el despacho de la Cooperativa, en la que se expresará el nombre, edad, estado y profesión del solicitante manifestando al mismo tiempo si desea entrar como socio Efectivo o Eventual, indicando en el primer caso el número de cuotas que desea tomar, las que no podrán pasar de cinco, y prestando conformidad con todo lo estatuido en el presente Reglamento. Las mujeres y los menores de edad podrán ser inscritos como socios representándolos sus esposos,

padres o tutores.

(...)

Artículo 7º. Tanto los socios Efectivos como los Fundadores tendrán derecho:

1º.- A surtirse en las tiendas de la Sociedad de cuanto en ellas exista y necesiten para las atenciones de su casa, siempre que su importe no pase del 80% del Capital que tenga acreditado en la sociedad o paguen inmediatamente el exceso.

2º.- A presenciar el peso y medida de los artículos que le expendan denunciando al Vocal de semana las deficiencias que en ellos observaren.

3º.- A la parte que les corresponda de los beneficios líquidos de la Sociedad después de hechas las deducciones de que trata el artículo 16.

4º.- A la asistencia personal o por representación a las Juntas Generales con un voto por cada participación de 50 pesetas y a ejercitar los demás derechos inherentes a todos los socios.

Artículo 8º. Los socios Eventuales tendrán derecho:

1º.- A surtirse de cuanto necesiten y haya en la Sociedad a los mismos precios que rijan para todos los demás socios, siempre que paguen al contado, lo que se refiere a Estanco o vayan provisto de Vale, autorizado por el Jefe, Listero, o vigilante con quien trabajen para los demás géneros que retiren.

2º.- A presenciar el peso y medida de los artículos que le expendan, denunciando al Vocal de semana las deficiencias que en ellos observase.

AFETERÍA

S.L.

GAMA DE HELADOS
BARRUCHA (Almería)

EXCAVACIONES

RAMOS
GARCIA S.L.

- DERRIBOS
- EMBALSES DE POLIETILENO
- CANALIZACIONES DE TODO TIPO
- PREPARACION PARA CAMINOS Y PARA ASFALTOS
- Y TODO TIPO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA



Ctra. Nacional 340, Km. 520
04680 LOS GALLARDOS (Almería)

Tel.: 950 398 193
Fax: 950 398 194

NARUSA, S.A.

CONSTRUCCIÓN Y PROMOCIÓN
DE VIVIENDAS

C/. Molino, 4 - Teléfono: 950 469 221
04280 LOS GALLARDOS (Almería)

3º.- Cuando así lo soliciten podrán pasar a la categoría de socios Efectivos después de abonar 10 cuotas de 5 pesetas mensuales.

Artículo 9º. Todos los socios prestan su conformidad a que les sea descontado de sus haberes o directamente por los pagadores de Empresa a que pertenezcan el importe del consumo que hayan hecho en nuestra Sociedad, renunciando a interponer recurso ni reclamación alguna ante los tribunales de Justicia y sometiéndose a los acuerdos de la Junta Directiva, contra los cuales únicamente cabe el recurso de queja ante la General cuando ésta se reúna.

Artículo 10º. Los socios dejarán de formar parte de la sociedad:

1º.- Por renuncia voluntaria hecha por escrito.

2º.- Cuando con actos, palabras o escritos perjudiquen a la Sociedad o dentro de sus dependencias falten a la consideración y respeto debido a los individuos de la Junta Directiva.

3º.- Cuando fuesen condenados por los tribunales de justicia por actos deshonrosos.

4º.- Cuando cedieren géneros procedentes de la cooperativa a personas extrañas a la misma o los destinasen a la especulación.

(...)

Artículo 13º. Es obligación de todo socio, con excepción de los Eventuales, retirar cuando menos 30 pesetas mensuales y abonar el importe de lo que retire en la primera quincena del próximo venidero mes. Caso de no hacerlo así y no justificar que algún asunto imperioso o desgracia, enfermedad, paralización de trabajo, etc., se lo haya impedido, se le reducirá su acción hasta donde su capital alcance. Si oportunamente manifestase al Presidente las causas que motivan su morosidad para con la Sociedad se le podrá conceder un prórroga en la forma siguiente: Al individuo que haya perdido más de quince días se le dispensará hasta que vuelva al trabajo y una vez reanudado éste si es el único en su familia para ganar el sustento de todos y sólo gana de 1,25 a 2,25 pesetas abonará 3 pesetas mensuales para saldar su cuenta, si su jornal fuese de 2,50 a 3 pesetas abonará 5 mensuales y de 3 en adelante 7 pesetas. En todo caso pagará 3 pesetas men-

suales para saldar su cuenta por cada uno de los individuos que estén bajo su tutela ganando sueldo o jornal.

(...)

Artículo 15º. El fondo del Capital se destina a las atenciones siguientes:

1º.- Compras de géneros, si es posible al contado.

2º.- Instalación de alguna sucursal, si fuese necesaria.

3º.- Instalación o fundación de algún establecimiento o instituto útil a la Sociedad.

Artículo 16º. Serán beneficios liquidados los resultantes del balance general de cuentas de cada semestre, evaluando las existencias en los almacenes al precio de costo, deducción hecha de todos los gastos de material, personal, alquiler, impuestos, amortizaciones, interés de empréstitos, etc. etc.

Estos beneficios serán acreditados semestralmente en la siguiente forma:

1º.- Mientras no haya más que socios Fundadores: 80% a distribuir por igual a las acciones completas, 10% al fondo de reserva, 5% para socorros o condonación de deudas a los socios en caso de larga enfermedad, 5% para gratificación de dependientes y personas de la Junta Directiva que por su trabajo e interés en beneficio de la sociedad se hayan hecho acreedores a ella a juicio de la citada Junta o de la General.

2º.- Cuando haya socios Efectivos se averiguará el valor de las acciones de Fundador y se repartirá el 80% de los beneficios en proporción al Capital de cada socio, aplicando el 10% para el fondo de reserva, el 5% para socorro o condonación de deudas a los socios en caso de largas enfermedades y el 5% para las gratificaciones de que se habla en el caso 1º.

Artículo 17º. El gobierno y administración de la Sociedad estarán a cargo de una Junta Directiva nombrada por la General que se compondrá de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Contador, y seis Vocales cuyos cargos son obligatorios y no tendrán más remuneración que la gratificación a que se hayan hecho acreedores y que acuerde la Junta General. Para poder desempeñar alguno de los citados cargos es indispensable reunir las condiciones siguientes:

1º. Saber por lo menos medianamen-

te leer, escribir y contar.

2º. Ser mayor de 20 años.

3º. Llevar por lo menos un año en la Sociedad.

(...)

Artículo 23º. Los Vocales tendrán a su cargo, en unión de los demás individuos de la Junta, la inspección del Establecimiento, debiendo hacer este servicio alternando por semanas o por los turnos que acuerde la Presidencia.

El Vocal de semana tiene la obligación de presenciar todos los artículos que entren en el Almacén firmando el recibí en facturas juntamente con el encargado de la Tienda.

Cuidará del buen orden, aseo y limpieza del Almacén y presenciará en cuanto le sea posible el despacho de géneros, haciéndose cargo de las quejas fundadas que le den los Socios para poner los medios de evitarlas, ya sea amonestando o suspendiendo inmediatamente al que las haya ocasionado si se le coge en infraganti delito o dando parte al Presidente para que acuerde lo que proceda.

(...)

Artículo 29º. El Almacén y despacho de la Sociedad se procurará que reúnan las mejores condiciones posibles, para el objeto a que están destinados.

Todo género que entre en el Almacén será pesado por el Dependiente mayor o encargado del Establecimiento a presencia del Vocal de semana y ambos firmarán la factura correspondiente con la conformidad o reparos que procedan tomando seguidamente nota de ella en el libro de facturas que llevará dicho encargado.

Se llevará con toda exactitud libros de entradas y salidas de todos los géneros con que se comercie, ya sea llevando en cuenta para cada uno o agrupando varios de la misma especie sobre los que se obtenga un tanto por ciento fijo de beneficio, como por ejemplo la cuenta de Estanco.

Pinar de Bédar, 28 de Septiembre de 1.919.

EL PRESIDENTE, I. FERNÁNDEZ

EL SECRETARIO, A. BOLEAS

Presentado en el día de hoy en este Gobierno Civil a los efectos y en cumplimiento de la vigente Ley de Asociaciones.

Almería, 8 de Octubre de 1.919

El Gobernador

L. SANZ MATAMORO

Este cruce es un peligro

La travesía de la carretera nacional 340 por nuestra localidad constituye un enorme peligro en muchos de sus tramos. En estas mismas páginas nos hemos hecho eco de esa situación pidiendo soluciones urgentes a algunos puntos negros. Pero nuestras voces, casi siempre, han clamado en el desierto. Si acaso, unas señalitas de stop, un paso de cebra y unas señalitas limitando la velocidad a sesenta kilómetros por hora.

La realidad diaria es que ni los stop se respetan, ni los pasos de cebra se respetan, ni los vehículos respetan las limitaciones de velocidad. Y cada camión cargado que baja por la carretera se convierte en una impresionante caja de bombas cuando llega al cruce con la calle Molino. Por no decir nada de los turismos que bajan y suben a velocidades que superan el centenar de kilómetros por hora.

Dicen los "sabiñondillos" de turno que si todo el mundo respetara las señales el cruce no tendría peligro alguno. Y claro. Y si todo el mundo respetara las leyes ni siquiera hacía falta policías. Pero la realidad es la que es y el peligro del cruce es el que es. Es necesario hacer algo. Coincidimos con quienes opinan que la mejor solución no es una rotonda. Pero



Cruce de la calle Molino con la C.N. - 340

si no encuentran otra mejor, que la hagan cuanto antes. Lo que está claro es que en esta situación no podemos permanecer mucho tiempo. ¿O tendremos que continuar derramando lágrimas de sentimiento por la muerte de personas queridas?

¡Cuánto nos gustaría salir el próximo número de LA CIMBRA diciendo que el peligro de este cruce ha desaparecido!

Nace Gallarte

EXPOSICION de Arte En Los Gallardos



del 21 de Diciembre al 11 de Enero de 2004

Salón Multiusos del Ayto. de Los Gallardos
C/. San Joaquín (Junto Oficinas del Proder)

Horario de Visitas: Días Laborales de 14 a 17 horas.
Festivos, Sábados y Domingos de 11 a 17 horas.

ARTISTAS PARTICIPANTES

Angela Navarro • Marisa Aldea • John Kennedy • José Ramón París • Francisco Collado
Philomena Morgan • Diane Stafford • Elena Kennedy • Dorothy Edwards
Artista invitado: Waldi Wrobel

La pasada Navidad se presentó en Los Gallardos una nueva asociación cultural: Gallarte, Asociación de Amigos del Arte de Los Gallardos, que nace para reunir en torno a sí a los muchos amantes del arte que hay en nuestro pueblo.

Su primera actividad ha sido una exposición colectiva de pintores locales -residentes en Los Gallardos o relacionados con

nuestro pueblo- que ha tenido una gran aceptación. Han participado en la misma Marisa Aldea, Francisco Collado, Dorothy Edwards, Elena Kennedy, John Kennedy, Philomena Morgan, Ánegla Navarro, José Ramón París, John Sawyers, Diane Stafford y Waldi Wrobel.

Los interesados en sumarse a esta iniciativa pueden contactar con Francisco Collado (950398145), John Kennedy (950469453) o José Ramón París (950398036).

Los remedios caseros de la abuelita gallardera

Contra la afonía y las irritaciones de garganta

Asesora Médica: Dra. María Dolores Cadenas

Los resfriados, el humo del tabaco, la contaminación, o hablar durante horas pueden provocar afonía e irritaciones de la garganta. Para aliviarlas las abuelitas gallarderas han empleado tradicionalmente remedios caseros que se han mostrado tan eficaces como las mejores medicinas.

Receta: Infusión de tomillo, limón y miel

El tomillo es un buen expectorante, recomendado para curar afonías y otras afecciones de garganta. Una infusión de tomillo, limón y miel puede aliviar las irritaciones y las molestias leves de garganta.

Ingredientes:

Una cucharada de miel de romero.
Medio vaso de agua.
El zumo de medio limón.
Una cucharada de tomillo.

Preparación:

1. Escaldar el tomillo en el agua.
2. Dejar reposar 10 minutos y colar.
3. Añadir el zumo del limón y la miel de romero.

Forma de tomarla:

Beber lentamente la infusión con una pajita, introduciéndola, tanto como sea posible, en la garganta.

Curiosidades de nuestra botica:

El tomillo es un arbusto muy aromático, característico de las regiones mediterráneas. De él se aprovechan las flores y las hojas, que deben recogerse en primavera y secar en lugar ventilado. Posee varios efectos terapéuticos. Es estimulante, por lo que favorece la digestión y la circulación. Asimismo, es usado como antiséptico y como expectorante. Por ello, se recomienda en cualquier afección de garganta o de bronquios.